

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se cede al Ayuntamiento de Santander, en pleno dominio, la parte del Convento de San Francisco que pertenece al Estado.

Art. 2.º Se exceptúa de la cesión la parte del referido edificio que fué cuartel y que ha sido entregada á dicha Corporación en virtud de contrato que queda subsistente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley relativo á la recogida ó renovación de las obligaciones y pagarés del Tesoro, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894, y los entregados al Banco de España durante el ejercicio corriente por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

A LAS CORTES

Las obligaciones y pagarés del Tesoro entregados al Banco de España con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1894, debieran haberse satisfecho dentro del año económico actual, con arreglo á lo prevenido en la base 2.ª de la referida ley.

No se han verificado estos pagos, y al llegar su vencimiento el día 30 del corriente, se encontrará el Tesoro en la imprescindible necesidad de recoger las obligaciones y pagarés re-

feridos y los entregados en el ejercicio corriente por saldo del servicio de Tesorería ó proceder á su renovación.

En la previsión de esta contingencia, apenas llegó al poder el Gobierno actual, dirigióse al Congreso en 29 de Marzo último, llamando la atención del Parlamento acerca de las dificultades que pudieran surgir si al finalizar el presente año económico tuviera que cumplir el Gobierno la obligación de recoger los referidos valores; y la Comisión general de Presupuestos, penetrada de la gravedad y la urgencia del asunto, propuso al Congreso un artículo adicional, que todavía está pendiente de aprobación.

Dado el curso que lleva la discusión de los presupuestos, parece posible que aquel artículo acaso no se apruebe por las Cortes antes de finalizar el presente mes; y como por una parte sólo quedan quince días laborables de él, los cuales deberían aprovecharse para adoptar los acuerdos indispensables y hacer las operaciones materiales de impresión de nuevos títulos, anuncios previos de la operación para recoger ó renovar las obligaciones emitidas, y por otra las condiciones del mercado de valores y del interés del dinero varían en los actuales momentos con sensible rapidez, queda demostrado la urgencia de obtener por los medios más rápidos posibles la necesaria autorización legislativa para verificar aquellas indispensables operaciones con una amplitud previsora que consienta al Gobierno realizarlas dentro de las condiciones más favorables para los intereses del Tesoro.

En méritos de lo expuesto, el Ministro que suscribe, previamente autorizado por S. M., tiene el honor de presentar á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las obligaciones y pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894 y los entregados al Banco de España durante el ejercicio corriente por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería, podrán ser recogidos ó renovados por los medios y en los plazos y condiciones más convenientes á los intereses del Tesoro.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del resultado de estas operaciones.

Madrid 11 de Junio de 1895.—El Ministro de Hacienda,
JUAN NAVARRO REVERTER.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo suplementos de crédito á los presupuestos de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas correspondientes al año económico 1894-95.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

A LAS CORTES

Llegado el caso previsto por las disposiciones que rigen en materia de administración y contabilidad de la Hacienda pública de ser absolutamente indispensable la ejecución de algunos servicios cuyos gastos reclaman sumas superiores á las señaladas en el presupuesto corriente, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Cortes el oportuno proyecto de ley en demanda de aquellos aumentos.

Entre los mencionados servicios figuran en primer término los comprendidos en la Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», en el cap. 5.º, art. 1.º, «Gastos de viaje y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos y otros relacionados con la administración de justicia». Practicada una liquidación de

las obligaciones reconocidas hasta fin de Mayo, y teniendo en cuenta por los informes de los Presidentes de las Audiencias los gastos de probable reconocimiento en los dos meses restantes del ejercicio, base visto que siendo el crédito legislativo de 1.021.833'32, y elevándose las atenciones á 1.641.833'32, se impone la necesidad de ampliar dicho crédito en 620.000 pesetas.

El carácter eventual de los aludidos servicios no permite ajustar su importe de una manera exacta á la cifra de sus obligaciones, y dado el espíritu de economía que viene presidiendo en la fijación de los gastos, no es de extrañar que la diferencia ó error de cálculo resulte por defecto en la previsión legislativa. Los servicios á que afectan las ampliaciones que se solicita no pueden demorarse sin dificultar la recta administración de justicia y sin lastimar intereses creados al amparo de la ley. Esta deficiencia ha venido reconociéndose uno y otro año, pues constantemente, sin excepción alguna, se ha visto el Gobierno en la precisión de seguir el camino trazado por la ley para arbitrar los medios necesarios con que atenderlos.

En el cable de Cádiz á Tenerife, ó sea el más importante de los explotados directamente por la Administración pública, se han producido recientemente desperfectos tan graves que no han bastado para conseguirlos las 100.750 pesetas que resultaban disponibles del crédito de 200.750 concedido por Real decreto de 10 de Noviembre de 1894 para esta clase de reparaciones. Esta circunstancia impone al Gobierno el deber de acudir á las Cámaras en demanda de un suplemento al mencionado crédito de 197.077 pesetas.

Y por último, exige también una mayor dotación de 45.000 pesetas el crédito destinado en la Sección 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», á «Personal del Cuerpo de Carabineros», aumento que se justifica por no haberse obtenido en su totalidad la baja calculada por licencias y vacantes. Unas y otras han disminuido, porque las exigencias del servicio de resguardo de nuestras fronteras han exigido aumentar las dotaciones de algunas Comandancias, dentro, por supuesto, del cuadro de fuerzas que sirvió de fundamento al presupuesto aprobado.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 620.000 pesetas á la Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del año económico de 1894-95, con aplicación al capítulo 5.º, «Gastos de administración de justicia é inspección de Tribunales», art. 1.º, «Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos y abono de dietas».

Art. 2.º Se amplía en 197.077 pesetas el crédito extraordinario de 200.750 concedido al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernación por Real decreto de 10 de Noviembre de 1894 para gastos de reparación de las averías que pudieran ocurrir en los cables submarinos de Canarias, Baleares y costa Norte de Africa y demás gastos que exige la conservación de los mismos.

Art. 3.º Se concede asimismo un suplemento de 45.000 pesetas con aplicación á la Sección 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» del presupuesto corriente, capítulo 14, «Personal de Resguardos», art. 1.º, «Cuerpo de Carabineros».

Art. 4.º El importe de las 862.077 pesetas á que en junto ascienden los tres suplementos de crédito detallados en los precedentes artículos, se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los ingresos que se realicen no excedieran en igual suma de los pagos que se ejecuten.

Madrid 11 de Junio de 1895.—El Ministro de Hacienda,
JUAN NAVARRO REVERTER.

Por Real decreto de esta fecha se conceden honores de Jefe de Administración, con excepción de toda clase de derechos, á D. José Arocel Sotocarrillo, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino, jubilado, en atención á sus servicios y merecimientos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, y atendiendo á lo solicitado por D. Ricardo Ivorra y Moullor, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, y Jefe de Obras públicas de la isla de Puerto Rico;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer el cese del referido Ingeniero

Jefe en el servicio de Obras públicas de la isla de Puerto Rico y su regreso á la Península.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre

la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Abril último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.				
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 121.											
80 por 100 de Propios.											
27.539	Avila.....	Casavieja.....	3.030'82	27.625	Gerona.....	Pardinas.....	981'36				
40	Idem.....	Guisando.....	995 20	26	Idem.....	Anglés.....	33'05				
41	Idem.....	Narros del Castillo.....	5.094'43	27	Granada.....	Alhama.....	70'92				
42	Idem.....	Hoyorredondo.....	362 73	28	Idem.....	Iznalloz.....	23'20				
43	Idem.....	Encinara.....	71'91	29	Madrid.....	Navalafuente.....	7.131'71				
44	Idem.....	Salvadiós.....	156'44	30	Idem.....	El Prado.....	160'95				
45	Idem.....	San Miguel de Corneja.....	33'15	31	Idem.....	Cerdeza.....	1.834'51				
46	Idem.....	Santa María de los Caballeros.....	94'96	32	Idem.....	Cadalso.....	65'93				
47	Idem.....	San Bartolomé de Tormes.....	247'02	33	Idem.....	Matalpino.....	158'61				
48	Idem.....	Lanzahita.....	49'95	34	Idem.....	Boalo.....	340'15				
49	Idem.....	Universidad y tierra de Avila.....	15.278 82	35	Idem.....	Manzanares el Real.....	871'14				
50	Idem.....	Albornós.....	417'40	36	Idem.....	Colmenar de Oreja.....	273 78				
51	Idem.....	Mirón.....	494'14	37	Idem.....	Loeches.....	82 45				
52	Idem.....	Sigeres.....	12'01	38	Idem.....	Chozas de la Sierra.....	1.931 66				
53	Idem.....	Losar.....	88'05	39	Idem.....	Valdemoro.....	4.672'44				
54	Idem.....	Valdemolinos.....	940'52	40	Málaga.....	Antequera.....	41'03				
55	Badajoz.....	Alburquerque.....	6.809'95	41	Idem.....	Málaga.....	732'55				
56	Idem.....	Arroyo de San Serván.....	6.975'13	42	Idem.....	Campillos.....	44'24				
57	Idem.....	Badajoz.....	3.439'43	43	Idem.....	Ganaguacil.....	541 24				
58	Idem.....	Bienvenida.....	70'11	44	Idem.....	Villanueva del Rosario.....	82'48				
59	Idem.....	Cordobilla.....	3.397'21	45	Idem.....	Cartana.....	115'65				
60	Idem.....	Don Benito.....	1.016'48	46	Oviedo.....	Piloña.....	167'42				
61	Idem.....	Puente del Maestro.....	257'38	47	Idem.....	Gijón.....	109'79				
62	Idem.....	Fregenal.....	426'69	48	Idem.....	Grado.....	376'01				
63	Idem.....	Guareñas.....	2.392'12	49	Idem.....	Oviedo.....	408'20				
64	Idem.....	Higuera de la Serena.....	301 91	50	Idem.....	Gozón.....	651'30				
65	Idem.....	Herrera del Duque.....	2.349'39	51	Teruel.....	Los Olmos.....	277'05				
66	Idem.....	Lobón.....	857'06	52	Idem.....	Monreal.....	98'26				
67	Idem.....	Montemolín.....	16.462'13	53	Idem.....	Villar del Salz.....	495'57				
68	Idem.....	Olivenza.....	16.927'87	54	Idem.....	Torrijo de Campo.....	2.234'11				
69	Idem.....	Monterrubio.....	304'85	55	Valencia.....	Ademuz.....	133 44				
70	Idem.....	Oliva de Jerez.....	587'25	56	Idem.....	Villalonga.....	2.794'02				
71	Idem.....	Puebla del Maestre.....	11.943'63	57	Idem.....	Alcazarén.....	29'64				
72	Idem.....	Peñalsordo.....	17.959'43	58	Idem.....	Olmedo.....	211 79				
73	Idem.....	Quintana.....	671'47	59	Idem.....	Olmos de Peñafiel.....	3.336'13				
74	Idem.....	Siruella.....	86.326'23	60	Idem.....	Aldea de San Miguel.....	988'17				
75	Idem.....	Solana.....	775'74	61	Idem.....	Quintanilla de Abajo.....	1.075 89				
76	Idem.....	Salvaleón.....	494 03	62	Idem.....	Fuensaldaña.....	1.866'45				
77	Idem.....	Sancti Spiritus.....	13.935'16	63	Idem.....	Vega de Valdeironco.....	2.515'17				
78	Idem.....	Valdetorres.....	17'85	64	Idem.....	Torrebatón.....	219 57				
79	Idem.....	Valle de la Serena.....	255'80	65	Idem.....	Rioseco.....	538 16				
80	Idem.....	Valverde de Llerena.....	141'62	66	Zaragoza.....	Aniñón.....	255'25				
81	Idem.....	Villar del Rey.....	17'74	67	Idem.....	Alcalá de Moncayo.....	164 66				
82	Idem.....	Zafra.....	373'64	68	Idem.....	Bujaraloz.....	3.935 50				
83	Idem.....	Mérida.....	3.252'37	69	Idem.....	Carriñena.....	1.716				
84	Idem.....	Aljucén.....	6.576 75	70	Idem.....	El Frasno.....	1.202 69				
85	Idem.....	Palomas.....	8.782'76	71	Idem.....	El Pozuelo.....	1.234'88				
86	Idem.....	Nogales.....	802'53	72	Idem.....	Jaraba.....	63'13				
87	Idem.....	Torre de Miguel Sesmero.....	2.722 66	73	Idem.....	Luceni.....	558 57				
88	Idem.....	Cabeza de Buey.....	1.246 16	74	Idem.....	Longares.....	878 28				
89	Idem.....	Feria.....	13.137'37	75	Idem.....	Morata.....	439 14				
90	Idem.....	Almendrales.....	824'48	76	Idem.....	Pina.....	287'63				
91	Idem.....	Alange.....	1.230'69	77	Idem.....	Santa Cruz de Moncayo.....	382'80				
92	Idem.....	Valencia de Mombuey.....	2.689'28	78	Idem.....	Trasobares.....	1.037 46				
93	Idem.....	Azuaga.....	329 35	79	Idem.....	Arandiga.....	329'35				
94	Idem.....	Medina de las Torres.....	1.432 69	80	Idem.....	Alpartir.....	175 66				
95	Idem.....	Valverde de Leganés.....	1.482'64	81	Idem.....	Bardajo.....	23 11				
96	Idem.....	Valdecaballeros.....	364'16	82	Idem.....	Maello.....	1.068 57				
97	Idem.....	La Parra.....	2.795'99	83	Idem.....	Torraiba de Ribota.....	3.022'37				
98	Idem.....	Zarza junto Alange.....	1.558 94	84	Idem.....	Uncastillo.....	54 89				
99	Idem.....	Fuentecantos.....	7.086'32	85	Idem.....	Valmadrid.....	221'77				
600	Idem.....	Valle de Santa Ana.....	11.028 45	86	Idem.....	Zuera.....	537'94				
1	Idem.....	Salvatierra.....	33.551'91	87	Idem.....	Zaragoza.....	8.365 58				
2	Idem.....	Aillones.....	1.209 28	TOTAL.....			467.449 60				
3	Idem.....	Manchita.....	2.772'99	Bienes de Beneficencia.							
4	Idem.....	Valencia de las Torres.....	1.943 19	7.899	Cádiz.....	Patronato de Diego Núñez en Arcos de la Frontera.....	46'19				
5	Idem.....	Benquerencia.....	4.446'27	900	Idem.....	Idem de Francisco Ruiz en id. id.....	375'76				
6	Idem.....	Esparragalejo.....	3.197'69	1	Idem.....	Idem de Antón Espinosa en id. id.....	63'46				
7	Idem.....	Alconchel.....	4.149 86	2	Idem.....	Idem de los hermanos Sierra en id. id.....	457'11				
8	Idem.....	Zalamea.....	9.397'56	3	Idem.....	Idem de Diego Márquez en id. id.....	719'40				
9	Idem.....	Alconera.....	4.779'58	4	Idem.....	Idem de Martín Benítez en id. id.....	79'47				
10	Baleares.....	Campos.....	16	5	Idem.....	Idem de Juan Moreno en Rots.....	55'58				
11	Castellón.....	Veo.....	68 07	6	Idem.....	Idem de Melchor García Labrador en Trebujena.....	195 62				
12	Córdoba.....	Bujalance.....	661'56	7	Idem.....	Idem de Pablo Núñez en Cádiz.....	192'88				
13	Idem.....	Villaviciosa.....	4.145 90	8	Córdoba.....	Idem de D. López G. de los Ríos.....	856'18				
14	Idem.....	Villafranca.....	119'52	9	Idem.....	Idem de D. Juan Rufino Cuenca.....	369 15				
15	Idem.....	Santa Eufemia.....	9.067'16	10	Idem.....	Hospital de San Jacinto, de Córdoba.....	401'40				
16	Idem.....	Monturque.....	214'85	11	Idem.....	Caudal de Agustinas, de Lucena.....	236 20				
17	Idem.....	Pozoblanco.....	413'45	12	Idem.....	Hospital del Cardenal, de Córdoba.....	243'04				
18	Idem.....	Fuenteovejuna.....	1.660'98	13	Idem.....	Idem de Carretas, de Santiago.....	1.004'80				
19	Idem.....	Villanueva de Córdoba.....	19.480'61	14	Granada.....	Hospicio Nacional de Granada.....	48 17				
20	Idem.....	Luque.....	792'16	15	León.....	Obra pía del Doctor Aréns.....	75'48				
21	Idem.....	Blázquez.....	139 43	16	Logroño.....	Hospital de Calahorra.....	2.058'46				
22	Idem.....	Priego.....	3.225'03	17	Málaga.....	Beneficencia municipal de Antequera.....	156 44				
23	Idem.....	Espiel.....	6.298'51	18	Idem.....	Hospital de la Encarnación, de Marbella.....	98'70				
24	Idem.....	Ovejo.....	883'98								

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones — Pesetas.
7.919	Málaga.....	Hospital de San Juan de Dios, Antequera.	37 74	<i>Bienes de Instrucción pública.</i>			
20	Oviedo.....	Obra pía de Mieres.....	67 77	2.260	Coruña.....	Escuela Pía de Eijo.....	205'85
21	Idem.....	Hospital Provincial.....	109 51	61	Valencia.....	Colegio del Corpus Christi, de Valencia..	7.979'59
22	Zamora.....	Colegio de Valderas.....	343'21	62	Idem.....	Seminario de Segorbe.....	305'12
23	Idem.....	Hospital de Nuestra Señora de la Piedad, de Benavente.....	2.745'03	63	Idem.....	Colegio de San Pablo.....	150'84
24	Idem.....	Idem de Torrellas.....	89'20	64	Zamora.....	Idem de San Mateo, de Valderas.....	2.202'55
TOTAL.....			11.125'95	TOTAL.....			10.843'95

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1895.—Mayo 1.º—Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 9 del mencionado Mayo.....	4.294.960'24
TOTAL del Debe.....	4.294.960'24

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Abril último, según la cuenta publicada en la GACETA de 9 de Mayo de 1895.	3.287.194'96
--	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Mayo 6.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arren-

damiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.324.....

145'84

145'84

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Abril último.

1895.—Mayo 16.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Marzo próximo pasado, según recibo y libramiento número 1.325.....

13.901'25

Idem 16.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento, número 1.326.....

4.076'72

Idem 16.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Abril último, según nómina y libramiento núm. 1.327.....

1.897'50

Idem 16.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.328.....

17'05

Idem 16.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Abril último, según

6

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Mayo último.

1895.—Mayo 26.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Abril último, según

recibo y libramiento número 1.330.....

5.952'93

Idem 26.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.331.....

14

Idem 26.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.331.....

8'55

Idem 26.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm. 1.333.....

4'50

Idem 26.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.334.....

3

Idem 26.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibo y libramiento número 1.335.....

2.320'40

TOTAL gastado y formalizado..... **28.201'90**

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....

867.390'62

En la Sucursal del id. en Almería.....

85.617'27

En poder del Habilitado central.....

1.918'62

En id. del Alcalde de Almería.....

5.000

En id. del id. de Tembleque...
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....

169
19.322'03

979.417'54

TOTAL del Haber..... **4.294.960'24**

Madrid 10 de Junio de 1895.—Manuel de Egüillor.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo de 1895.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha.	Turno.....	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	Número del escalón al ser promovidos	SERVICIOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1894						OBSERVACIONES
						CARRERA			CATEGORÍA			
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
>	>	No se ha hecho nombramiento alguno en el citado mes.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fecha.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
1.º	Magistrado excedente de Audiencia territorial.....	D. Antonio García Galiana.....	Fallecido.
21	Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas.....	D. Melchor Ballesta y Trúpita.....	Idem.
6	Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga.....	D. Manuel Fernández Rivera.....	Idem.
27	Idem de la provincial de Córdoba.....	D. José Bacerra Laviña.....	Destituido, con arreglo al caso 2.º, art. 223 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.
28	Juez de primera instancia de Chalva.....	D. José María Gamero y Sánchez.....	Declarado cesante por renuncia.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	ALTAS			BAJAS					Quedan por reponer en fin de Mayo de 1895.
	Quedaron por reponer en fin de Abril de 1895.	Declarados excedentes en Mayo de 1895.	TOTAL	Repuestos en Mayo de 1895.	Jubilados en Mayo de 1895.	Fallecidos en Mayo de 1895.	Destituídos en Mayo de 1895.	TOTAL	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	2	>	2	>	>	>	>	>	2
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	1	>	1	>	>	>	>	>	1
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	25	>	25	>	>	1	>	1	24
Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	39	>	39	>	>	>	>	>	39
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	33	>	33	>	>	>	>	>	33
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.	11	>	11	>	>	>	>	>	11
Jueces de entrada.....	60	>	60	>	>	>	>	>	60
Secretarios de Audiencias provinciales.....	11	>	11	>	>	>	>	>	11
TOTALES.....	182	>	182	>	>	1	>	1	181

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
27	Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla..	Magistrado de la provincial de Zaragoza.....	D. José Domínguez Herrada.....	Accediendo á su instancia.
>	Idem de la provincial de Zaragoza.....	Idem de la provincial de Sevilla.....	D. José María de Uribe y Disdier....	Idem.

Madrid 10 de Junio de 1895.—Conforme.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Carabinero.....	Miguel Gasol Salvador.....	22'50	>
Idem.....	Francisco González Gil Ruiz.....	22'50	>
Idem.....	Miguel Grimalt Artigas.....	22'50	>
Sargento.....	Antonio Vega Caballero.....	75	>
Idem.....	Bias Diaz Linares.....	75	>
Carabinero.....	Francisco Pereira Arias.....	22'50	>
Idem.....	Tomás Barreño Sánchez.....	28'13	>
Idem.....	Vicente García Pablo.....	28'13	>
Idem.....	Alejandro Gómez Minchec.....	28'12	>
Idem.....	Miguel Rubio Cruz.....	28'13	>
Oficial Celador...	D. Ricardo Prol Villar.....	225	>
Teniente Coronel..	D. José del Río Diaz.....	562'50	>
Comandante.....	D. José Lemo Abalo.....	375	>
Idem.....	D. Manuel García García.....	375	>
Idem.....	D. Andrés Campos Aguilar.....	375	>
Teniente Coronel..	D. Sebastián Gómez Blas.....	450	>
Comandante.....	D. Salvador Caminos Rodríguez.....	375	>
Inspector Médico de segunda clase...	D. Enrique Fernández Ibarra y Díaz.....	750	>
Archivero tercero..	D. Ramón Lacaba Vilarino.....	375	>
Carabinero.....	José Alvarez Méndez.....	28'13	>
Idem.....	Pedro Lobato Fernández.....	28'13	>
Idem.....	Pablo Mercadé Roigal.....	28'13	>
Idem.....	Juan Delgado Ramirez.....	28'13	>
Idem.....	Joaquín Rodríguez Araujo.....	28'13	>
Sargento.....	Fulgencio Prieto Santiago.....	75	>
Teniente Coronel..	D. José Apellániz Vidal.....	562'50	>
Comandante.....	D. Mariano Rezos Moreno.....	375	>
Primer Teniente..	D. Manuel Sanz Ruiz.....	168'75	>
Teniente Coronel..	D. Antonio Ibáñez Mira Peralta.....	450	>
Carabinero.....	Pascual Escanero Carpi.....	28'13	>
Coronel.....	D. Francisco Nadal Gay.....	562'50	>
Teniente Coronel..	D. Juan Monteiro Vizoso.....	450	>
Capitán.....	D. Federico Amutio Arregui.....	225	>
Comandante.....	D. Cecilio Rodríguez Cabezas.....	375	>
Capellán.....	D. Antonio de la Peña Guillén.....	300	>
Comisario de guerra de primera...	D. José de Navas Ricart.....	450	>
Teniente Coronel..	D. José Guerra Secubi.....	450	>
Capitán.....	D. Manuel Casero Verdún.....	375	>
Coronel.....	D. José de Sierra Posse.....	562'50	>
Sargento.....	José Barra Merino.....	75	>
Idem.....	Victoriano Fajardo González.....	75	>
Carabinero.....	Antonio Parejo Blanco.....	22'50	>
Idem.....	Manuel Rodríguez Mosquera.....	28'13	>
Maestro de trompetas	Pablo Bustos Ruiz.....	75	>
Guardia civil.....	Juan Calvo Latorre.....	28'13	>
Idem.....	Natalio Chamón Rabadán.....	22'50	>
Idem.....	Tomás Ruiz Albo.....	28'13	>
Músico.....	Salvador Aguilar Gómez.....	37'50	>
Sargento.....	Pascual Polo Pérez.....	75	>
Idem.....	Isidro Busca Valls.....	100	>
Primer Teniente..	D. Venancio Zapatel Herrera.....	168'75	>

Madrid 8 de Junio de 1895.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Aurelio Calvo Inducraín y hermana.....	450	>
Doña Clara Ibáñez Camacho.....	625	>
Marcelina Calvo Martínez.....	625	>
Carolina Plaza y Paz.....	1.500	>
Matilda Vivero y Pérez del Cerro.....	2.250	>
Dionisia Muñiz y Gómez.....	625	>
Catalina Arjona y Gárate y hermana.....	1.650	>
Trinidad Bocanegra y Caballero.....	1.125	>
Petra Filomena Moreno y San José.....	625	>
Adelaida Camacho Jimeno y hermanas.....	470	>
Angela Jiménez Pérez.....	1.250	>
María Josefa Salvá y Femenia.....	1.250	>
María del Pilar Carvajal y San Martín.....	1.725	>
María Román Cantos.....	400	>
Catalina Ferragut y Capó.....	1.350	>
Criptana Bustos Castilla.....	1.350	>
Juana Candina Gandrier.....	400	>
Juana Sartí Pena.....	1.125	>
Josefa Llopis Alfaro.....	1.350	>
Manuela Yagüe García.....	400	>
Paulina de los Angeles Racio y Ruiz.....	1.250	>
María Guedilla Reguera.....	1.125	>
Amalia Petra Sabanza Moreno.....	1.125	>
Josefa Artiaga Sanz.....	470	>
María de la Gloria López de Ochoa y Pérez Lasso de la Vega.....	2.072 50	>
D. Antonio Montoliu Ortells.....	182 50	>
Luis Navarro Martínez y esposa.....	182 50	>
Doña María del Carmen Cano y Alvarez.....	2.500	>
D. Bartolomé Molina Martínez y esposa.....	182'50	>
Doña Pilar Ruiz Valiente y hermana.....	1.125	>
Rosa María Solé Marsenach.....	273 75	>
Manuela Gandul Jiménez.....	470	>
Emma Alvarez Ochoa.....	625	>
Nicolasa Domínguez Hernández.....	625	>
D. Francisco Caldevilla Ordóñez y esposa.....	182 50	>
Juan López Moreno y Consorte.....	273 75	>
Doña Marcelina Bertrand Méndez y hermanas.....	375	>
María del Consuelo Portillo y Uceda y hermanas...	1.125	>
María Escurdia é Isasa.....	175	>
Juana Pérez y Sala y hermanas.....	625	>
D. Juan Tena Barbarroja.....	182'50	>
Victoriano Gómez Polo.....	182'50	>
Doña Martina López Ochoa y Erroz.....	1.100	>
Paula Herrero y Barbero.....	1.100	>
D. Justo Sánchez Tobalina y hermanos.....	470	>
Doña Raimunta Vives y Amat.....	2.500	>
Josefa Uceda Mijares.....	600	>
Aurora Fuente de Blanco.....	625	>
Kriquetta Trevijano y Marro López.....	930	>
Dionisia Navarrete y García Arenzana.....	1.100	>
Millana López Barcelona.....	1.125	>
Benita Pérez Itiérez.....	1.125	>
María Andrea García y Jiménez.....	1.350	>
Herminia Vicents Moreno.....	625	>
Concepción Planas y Pover.....	1.125	>
Felisa Rosales y de la Fuente.....	625	>
Valentina Amarinta y del Campo.....	625	>

Madrid 8 de Junio de 1895.—AZCÁRRAGA.

5.ª Sección.

Dabiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Palma de Mallorca, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida plaza el día 16 de Septiembre del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentos de Ceuta y Melilla con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 160 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 8 de Junio de 1895.—El General Jefe de la 5.ª Sección, Mendicuti.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por él, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes: Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire. Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarlos paralelos.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los demontes y terraplenes con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando ha de emplearse piloteje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, rebocos y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga. Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladores y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos. Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azotes. Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindricos. Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bovedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguidas y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramientos.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Exhauscos, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recazos. Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos. Reparación de muros grieteados ó desplomados; cegida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes. Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de edificios; tasaciones por capitalización de la renta. Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías; lucas, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVIGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 97.—3 JUNIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

ILUMINACIÓN TRANSITORIA DE LAS BOYAS LUMINOSAS ELÉCTRICAS EN ENSAYO Á LA ENTRADA DE NUEVA YORK

(Notice to Mariners, núm. 63. Light House. Board. Washington, 1895.)

Núm. 652, 1895.—Se ha modificado temporamente la iluminación de los canales Gedney y Bayside, en la entrada principal de la bahía de Nueva York (Aviso núm. 85/570 de 1895) del modo siguiente:

En cada una de las boyas luminosas eléctricas en ensayo, en las costas S. de los canales Gedney y Bayside, se ha montado un fanal de aceites con luz blanca, y en cada una de las boyas luminosas eléctricas en ensayo, sobre las costas N. de los mismos canales, se ha montado otro fanal de aceite con luz roja.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 142.

REPARACIÓN DE LA LUZ Y SEÑAL DE NIEBLA DEL PLACER OLD PLANTATION, EN LA BAHÍA DE CHESAPEAKE

(Notice to Mariners, núm. 17/392. Washington, 1895.)

Núm. 654, 1895.—Han vuelto de nuevo á funcionar la luz y la señal de niebla del placer Old Plantation, que han estado interrumpidas á causa de las averías experimentadas por los hielos. (Aviso núm. 63/419 de 1895.)

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 164.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba (Costa N.).

FARO EN CONSTRUCCIÓN Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE GIBARA

Núm. 655, 1895.—Según comunica la Autoridad superior de la isla Cuba, tardará todavía algún tiempo en inaugurarse el faro de la entrada del puerto de Gibara, pues la torre metálica y el aparato de iluminación contratados aun no han sido recibidos, estando ahora levantándose la casa de los torresos.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 54.

Isla de Cuba (Costa S.).

FARO EN CONSTRUCCIÓN EN LA PUNTA DE BARLOVENTO DE LA BAHÍA DE GUANTÁNAMO

Núm. 656, 1895.—La misma superior Autoridad dicha participa que se han empezado los trabajos para la instalación del faro de la punta de Barlovento, de la bahía de Guantánamo, pero que aun no está definitivamente encargada la torre ni el aparato de iluminación por hallarse pendiente de una propuesta de la Comisión de faros.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1893, pág. 50.

Gran banco de Bahama.

RESTOS DE BUQUE AL S. DEL FARO DEL GRAN ISAAC

(Notice to Mariners, núm. 17/394. Washington, 1895.)

Núm. 657, 1895.—Según participa el Cónsul de los Estados Unidos en Nassau, son peligrosos para la navegación los restos del pailabot americano *Nina Tilson* que, cargado de carbón, se fué á pique en 9.º de agua en el veril del Gran Banco de Bahama.

Estos restos se encuentran á 3 1/4 millas al S. 3º E. del faro del Gran Isaac, y á 2 1/4 millas al S. 71º 30' E. de la roca más al N. del grupo de las Hen and Chickens.

Situación aproximada: 25º 59' N. por 72º 53' W.

Carta núm. 227 de la sección IX.

Isla Jamaica (Costa N.).

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE PORT ANTONIO

(Notice to Mariners, núm. 18/419. Washington, 1895.)

Núm. 658, 1895.—El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Cincinnati* participa que el valizamiento del puerto del W. de Port-Antonio ha sufrido las modificaciones siguientes:

Se ha reemplazado la boya roja de la entrada por una media barrica pintada de negro, que lleva por distintivo una bandera pequeña roja y que está fondeada en 2.º, 7 de agua.

La boya pintada de negro de la entrada se ha cambiado por una percha clavada en 5.º, 5 de fondo, y que lleva, en su parte superior y formando cruz con ella, una pieza rectangular pintada á fejas verticales rojas y blancas.

La valiza anterior de la enfilación se ha fondeado 19.º más al NW. de su situación primitiva. (Accidentalmente se encienden luces en las valizas de enfilación.)

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 48.

Carta núm. 544 de la sección IX.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

SEÑALES DE HURACÁN EN EL FARO DE CAYO ARENA (FLORIDA)

(Notice to Mariners, núm. 17/393. Washington, 1895.)

Núm. 659, 1895.—En lo sucesivo, todas las señales de huracán que anuncia la Oficina Meteorológica en los Estados Unidos serán repetidas por el faro de Cayo Arena, siempre que el torero de este faro pueda distinguir las señales izadas en Key West.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 196.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

República Argentina.

NOTICIAS SOBRE EL FARO DE LA PUNTA MEDANO (COSTA S. DEL RÍO DE LA PLATA)

(Notice to Mariners, núm. 233. London, 1895.)

Núm. 660, 1895.—Según participa el Comandante del buque de guerra inglés *Sirius*, no está en el faro de la punta Medano ó Medanos en la punta á que las cartas actuales dan este nombre, sino 7 millas más al N. y en situación aproximada de 36º 53' 15" S. por 59º 29' W.

NOTA.—El Gobierno argentino dió para situación de este faro: 36º 53' S. por 60º 27' W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 20.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

GRUPO 98.—4 JUNIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

SEÑALES DE PREVISIÓN DEL TIEMPO Y HORARIAS EN EL OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE VIGO

Núm. 661, 1895.—En la torre del Observatorio Meteorológico de Vigo se continúan haciendo, según el Comandante de Marina, las mismas señales de previsión de tiempos y horarias que desde su inauguración en el año de 1884, estimando oportuno consignarlas á continuación:

1.ª Un cono, con su vértice para arriba, indica que el barómetro sube y anuncia vientos del primer cuadrante.

2.ª Un cono, con su vértice para abajo, indica bajada del barómetro y vientos del tercero y cuarto cuadrante.

3.ª Un cono, con su vértice para arriba, encima de un cilindro, indica rápidas subidas del barómetro y viento fresco del N.

4.ª Un cono, con su vértice para abajo, colocado debajo de un cilindro, indica hallarse el barómetro muy bajo y vientos duros del tercer cuadrante.

5.ª Un solo cilindro indica una altura media del barómetro y vientos variables.

NOTA.—Una esfera encima de cualquiera de las señales indicadas, dará á entender que por anuncio del Observatorio de Nueva York se presagia un próximo ciclón por estas costas.

Cuando la esfera se iza debajo, indicará rápidas oscilaciones del barómetro en el sentido que manifiesta la señal y vientos muy duros.

Todos los días se iza en el asta más elevada del Observatorio, y á las 11^h 30^m T. M. de San Fernando, una bola de zinc, pintada de negro, que se arría precisamente al ser mediodía en el mismo meridiano.

Este Observatorio Meteorológico, que se halla establecido en la torre de la Casa Consistorial de Vigo, á 44^m 57 de altura sobre el nivel del mar, practica diariamente dos observaciones meteorológicas: una á 21^m de tiempo medio y otra á las 3^h, ambas de San Fernando.

Situación dada: 42° 14' 20" N. por 2° 30' 55" W.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 24.

MAR DEL NORTE

Inglaterra [(Costa E.).

TRASLACIÓN DE LA BOYA NE. GIDLER, Y COLOCACIÓN DE UN DISTINTIVO EN LA BOYA CORK (ESTUARIO DEL TÁMESIS) (Notice to Mariners, núm. 13. Trinity House, London, 1895.)

Núm. 662, 1895. — Debido á la prolongación del banco Gidler, en el canal Alexandra, se ha tenido que trasladar la boya NE. Gidler 2 3/4 cables al NW., quedando ahora fondeada en 9^m de agua en bajamar, viva, á 3 cables al N. 24° W. de la valiza Gidler, en la enfilación del molino de Herne, con la valiza del Pan Sand (N. 9° E.—S. 9° O.), y á 3 1/8 cables al S. 82° W. de la boya Shingles Elbow.

Se ha puesto como distintivo á la boya Cork, en las cercanías de Harwich, una caja cilíndrica.

Cartas números 296 y 219 de la sección II.

NOTICIAS SOBRE LA CAMPANA DE NIEBLAS EN EL FARO DE SEAL SAND, EN EL RÍO TEES

(Notice to Mariners, núm. 240. London, 1895.)

Núm. 663, 1895. — Como rectificación al Aviso número 81/548 de 1895, se previene que la campana de niebla del faro de Seal Sand, en el río Tees, continúa funcionando como anteriormente.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 50.

Carta núm. 239 de la sección II.

Alemania.

TRASLACIÓN DE LA BOYA NÚM. 4 EN EL CANAL DEL JADE (Nachrichten für Seefahrer, núm. 18/1.126. Berlin, 1895.)

Núm. 664, 1895. — Se ha cambiado de sitio la boya cónica, pintada de negro, núm. 4, encontrándose actualmente fondeada en 10^m de agua.

Situación: 53° 49' 34" N. por 14° 10' 7" E.

Carta núm. 682 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Siella.

BOYA DE AMARRE EN LA RADA DE MAZZARA

(Aviso ai Naviganti núm. 55. Genova, 1895.)

Núm. 665, 1895. — Se ha fondeado una boya cilíndrica de amarre, de hierro, y pintada de rojo, en 10^m de agua, en la rada de Mazzara del Valle.

Situación aproximada (dada): 37° 38' 45" N. por 18° 47' 30" E.

Carta núm. 122 A de la sección III.

Grecia.

PROYECTO DE LUZ EN CABO MELANGAVI (GOLFO DE CORINTO) (Notice to Mariners, núm. 237. London, 1895.)

Núm. 666, 1895. — El Ministro de Inglaterra en Atenas participa que para Agosto del corriente año se encenderá la luz del faro recientemente construido en cabo Melangavi, punta N. de la entrada de la bahía de Corinto.

Situación aproximada: 38° 1' 30" N. por 29° 3' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 132.

MAR NEGRO

Rusia.

BOYA DE CAMPANA QUE SEÑALA EL BANCO KYZ-AUL, EN LA ENTRADA DEL ESTRECHO DE KERTCH

(Avis aux Navigateurs, núm. 85/472. Paris, 1895.)

Núm. 667, 1895. — Una boya de campana, pintada de rojo y coronada con un globo, señala el arrecife Kyz-Aul en la entrada del estrecho de Kertch.

Carta núm. 101 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado los resguardos señalados con los números 188.998 y 99 de entrada y 6.450 y 40.273 de registro, importantes 520 pesetas 47 céntimos el primero por el capi-

tal con intereses al 4 por 100 al año desde 1.º de Julio de 1871, y 97 pesetas 58 céntimos el segundo por los intereses al 7 1/2 por 100 devengados desde 1.º de Enero de 1869 á 30 de Junio de 1871 por el capital del primer, reconocido al Ayuntamiento de Villaseca (Logroño) en 5 de Julio de 1887 por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, así como el señalado con los números 17.335 de entrada y 2.729 de registro, importante 341 pesetas 92 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Villar de Gallimazo (Salamanca) en 7 de Julio de 1873 por igual concepto que los anteriores, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presentes en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 8 de Junio de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. X—2372

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, rehabilitado en el disfrute del haber de 10.000 pesetas anuales que le fué asignado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 12 de Marzo de 1884 y le corresponde como Ministro cesante de la Corona y reunir más de 20 años de servicios.

Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz Capdepón, rehabilitado en el disfrute del haber de 7.500 pesetas anuales que le fué asignado por acuerdo de esta Junta de 19 de Julio de 1890 y le corresponde como Ministro cesante de la Corona y Diputado á Cortes en más de tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Joaquín López Puigecarver, rehabilitado en el disfrute del haber de 7.500 pesetas anuales que le fué asignado por acuerdo de esta Junta de 22 de Diciembre de 1888 y le corresponde como Ministro cesante de la Corona y Diputado á Cortes en más de tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner, rehabilitado en el disfrute del haber de 7.500 pesetas anuales que le fué declarado por acuerdo de esta Junta de 18 de Abril de 1894 y le corresponde como Ministro cesante de la Corona y Diputado á Cortes en más de tres elecciones generales.

D. Joaquín Ferraz y Anglada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 8 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios 29 años, 6 meses y 10 días; Jefe de tercer grado del mismo Cuerpo un año, 9 meses y 7 días, y Jefe de segundo grado 4 años, 4 meses y 22 días.

D. Baltasar Calmarza y Cortés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 3 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista de tercera, segunda y primera clase 3 años, 2 meses y 13 días; Oficial de Sección, Jefe de Estación y Telegrafista mayor del Cuerpo de Telégrafos 5 años, 6 meses y 12 días; Auxiliar tercero del mismo Cuerpo un año, un mes y 21 días; Escribiente, en comisión, de Telégrafos 10 meses y un día; Auxiliar primero del repetido Cuerpo 4 años, un mes y 18 días; Oficial tercero y segundo de Sección 3 años, 10 meses y 25 días; Subdirector de Sección de segunda y primera clase 9 años, 3 meses y 27 días; Director de Sección de tercera clase 6 años, 2 meses y 26 días, y Director de Sección de segunda clase 3 años, 11 meses y 16 días.

D. Nicolás de Soto y Vicente, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 11 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Obras públicas 6 años, 10 meses y 20 días; Ayudante segundo de Obras públicas 18 años, 3 meses y 8 días; Ayudante primero 7 años, 8 meses y 13 días, y Ayudante mayor 6 años y 29 días.

D. Angel Regil y Revuelta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.550 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.250 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 11 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria 4 años, 3 meses y 26 días; en igual cargo en Logroño 17 años y 20 días; en el mismo destino en Salamanca un año, 10 meses y 10 días, y en el propio cargo en Santander 7 años, 8 meses y 7 días.

D. Ramón Julián Bugallo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 5 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero ordinario del Cuerpo de Torreros de Faros 2 años, 3 meses y 3 días; Torrero principal 11 años, 6 meses y 13 días; Torrero de la clase de primeros 14 años, 9 meses y 9 días, y Torrero de la clase de Mayores 8 años, 10 meses y 13 días.

D. Ramón Yáñez Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años y 21 días; Torrero ordinario del Cuerpo de Torreros de Faros 8 años y 10 meses; Torrero principal 12 años, 5 meses y 14 días; Torrero de la clase de primeros 6 años, 8 meses y 25 días, y Torrero de la clase de Mayores 6 años, 3 meses y cinco días.

D. Antonio Cumiél y Ceres, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, un mes y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Portero de la Sección de Estadística criminal del Ministerio de Gracia y Justicia 4 años y 23 días; Portero octavo del mismo Ministerio 5 años y 22 días; Oficial quinto de Hacienda en la Contaduría Central un año, 5 meses y 15 días; Oficial cuarto y tercero de Hacienda con destino á la Intervención general 12 años, un mes y 15 días; Oficial de tercera clase de la Intervención de la Casa de la Moneda un año, un mes y 23 días; Oficial de segunda clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y en la Contaduría de la Deuda pública 2 años, 6 meses y 18 días, y Oficial primero y segundo de Hacienda, Secretario de la Comisión de Evaluación de la Corona 8 meses y 19 días.

D. Francisco Ribera y Mendoza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por re-

unir 21 años, 10 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente primero de Obras públicas 9 meses y 7 días; Oficial segundo de Hacienda en la Administración Económica de Granada 2 años, 6 meses y 2 días; en igual destino en Málaga 7 meses; Oficial de segunda clase, Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de Córdoba 9 meses y 12 días; Oficial de segunda clase de la Sección administrativa de la Administración Económica de Córdoba 2 años y 3 meses; Oficial de quinta clase en la Administración Económica y en la Intervención de Hacienda de Granada 8 años, 3 meses y 17 días, y Oficial primero de Hacienda, Depositario Pagador de la Tesorería de la misma provincia 6 años, 8 meses y 15 días.

D. Joaquín Satorres y Clemente, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 7 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 8 meses y 21 días; Portero de la Secretaría de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos 14 años, 8 meses y 25 días y Conserje de la misma Junta 15 años, 2 meses y 13 días.

D. Antonio del Pozo y Maroto, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 10 meses y 18 días de servicios como Auxiliar Aparajador y Sobrestante de las obras del Real Sitio de San Ildefonso.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. José Almagro y Vega, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, maximum que le corresponde por el sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 3 de Marzo de 1888 le fueron reconocidos en situación de cesante 16 años y 8 días; Fiscal de la Audiencia de Manila un año, 3 meses y 27 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Esteban del Valle y de los Santos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador y por reunir 27 años, 11 meses y 14 días de servicios. En el antiguo resguardo de Carabineros de Hacienda de Filipinas 20 años y 18 días, y Teniente segundo del mismo resguardo 7 años, 10 meses y 26 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Ana García Fernández, viuda de D. Francisco González Chacón, Ayudante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores Gabando Catalina, viuda de D. Felipe Areiza, Oficial que fué de Estación telegráfica postal. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Consuelo, Doña Carmen y Doña María de la Asunción Cursema y Cano, huérfanas de D. Pablo, Oficial que fué de Estación telegráfica postal. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Elena, Doña Carmen, Doña Maximina, Doña María y D. Isaac Cuende y Lorenzo, huérfanos de D. Simón, Torrero que fué de Faros. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Manuela Pani y Azuria, viuda de D. Manuel Cárdenas, Administrador que fué de Estafeta de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Carolina Alonso y Fernández, Doña Petra, D. José y D. Esteban Alonso y Alonso, huérfanos de D. José, Oficial que fué de Correos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores y Doña María de la Soledad Calzadilla y Romero, huérfanas de D. José, Jefe que fué del Negociado de Contribuciones de la Administración de Hacienda de Canarias. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María del Pino en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Dolores Domínguez y González, huérfana de Don Francisco, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales que disfrutaba en coparticipación con su difunta hermana Doña Socorro.

Doña Emilia Pira y Lozano, viuda de D. Manuel Fernández Hidalgo, Oficial que fué del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.166 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña María de los Dolores Gálvez, viuda de D. Antonio Checa, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Agustina Escribano y Aranda, huérfana de D. José, Oficial que fué de Estación telegráfica postal. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Victorina en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Patrocinio Alvarez Hita, viuda de D. José Canale y Fernández, empleado que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

D. Augusto Martínez López, huérfano de D. Agustín, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Emilia Sánchez, viuda de D. Manuel Charte y Serrano, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Agustina Sedano y León, viuda de D. Dámaso Pozo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

D. Julián y Doña Natividad Rementería y Martínez, huérfanos de D. Ramón, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Emigdia Prunedá y Martín, viuda de D. Dionisio León Montañés, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Marcelina Acebal y López Cuervo, viuda de D. Guillermo Estrada y Villavieja, Catedrático que fué de la Universidad de Oviedo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	3	4	4	2	16	2.591	2.862	32	>	>	6	5	32	26	5.496
Guadalajara.....	4	5	>	>	18	4.555	908	69	>	>	>	>	20	27	5.532
Segovia.....	1	36	>	>	57	40	>	160	>	3	>	1	43	68	204
Toledo.....	6	5	>	2	50	245	655	60	>	>	>	>	4	13	960
Cuenca.....	8	7	>	>	21	210	50	>	>	>	>	>	17	36	260
Ciudad Real.....	1	2	>	1	4	356	2.020	206	48	>	>	>	12	>	2.630
Gerona.....	3	>	1	>	5	734	30	81	>	31	>	>	24	24	876
Barcelona.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	1
Lérida.....	3	>	>	3	12	1.418	212	78	>	>	>	>	12	16	1.708
Tarragona.....	>	5	>	2	8	>	14	>	>	>	>	>	8	9	14
Córdoba.....	1	3	1	>	27	159	117	9	220	7	17	6	19	48	535
Sevilla.....	1	>	>	1	>	517	574	227	954	27	18	23	82	10	2.340
Cádiz.....	>	4	>	>	21	82	162	27	135	4	6	11	16	15	427
Huelva.....	9	21	>	1	71	200	70	134	124	36	1	>	27	38	565
Valencia.....	21	9	12	40	82	1.354	319	94	>	>	>	>	27	82	1.767
Castellón.....	>	2	>	>	4	521	36	>	>	>	>	>	2	2	557
Baleares.....	1	5	>	>	6	98	2	>	48	>	3	1	10	6	152
Pontevedra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	1	11	>	>	>	>	>	>	>	1	11	>
Coruña.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Orense.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huesca.....	5	>	>	>	5	260	>	3	2	>	>	>	9	10	265
Teruel.....	3	47	>	>	50	145	7	>	>	>	>	>	52	50	152
Zaragoza.....	3	3	1	>	13	90	378	>	>	>	>	>	10	5	468
Granada.....	2	1	>	>	5	130	70	>	>	>	>	>	1	5	200
Jaén.....	3	6	>	2	>	689	480	23	19	>	>	1	18	>	1.217
Valladolid.....	1	11	2	1	22	3.084	328	>	>	>	>	>	27	48	3.412
Zamora.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>
Salamanca.....	>	5	>	2	27	600	276	>	>	>	>	>	7	27	676
Avila.....	1	1	1	1	5	258	18	30	>	2	>	>	6	12	308
Oviedo.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>
León.....	1	2	>	>	4	278	>	>	>	>	>	>	3	9	278
Palencia.....	1	4	>	2	7	465	12	>	>	>	>	>	7	9	477
Badajoz.....	2	3	>	>	32	225	260	>	104	>	9	>	12	35	568
Cáceres.....	2	7	>	3	81	358	451	93	393	11	>	>	21	87	1.036
Logroño.....	>	21	>	15	76	317	304	111	>	>	>	>	40	76	732
Burgos.....	>	41	>	>	130	728	106	250	40	4	1	110	47	139	1.239
Santander.....	4	18	>	1	50	>	>	20	>	13	>	2	27	30	35
Soria.....	10	16	>	2	34	605	150	>	3	>	>	>	21	30	758
Vizcaya.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alava.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Navarra.....	>	>	4	>	1	110	>	>	>	>	>	>	5	5	110
14.º Tercio... { Norte.....	>	>	>	>	>	19	1	>	>	>	>	>	>	>	20
{ Sur.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alicante.....	1	4	>	>	13	>	70	>	>	>	>	>	6	13	70
Murcia.....	3	4	3	3	25	180	>	>	>	>	>	>	1	1	190
Albacete.....	9	1	>	>	10	723	36	>	>	>	>	>	10	10	759
Málaga.....	7	4	5	>	10	409	1.263	68	325	27	10	18	131	10	2.120
Almería.....	>	>	>	1	>	430	1	>	>	>	>	>	2	1	431
Guardias jóvenes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	120	305	35	87	1.013	23.193	12.242	1.780	2.415	166	71	178	822	1.043	40.045

NOTA. Se han verificado 190 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 30 de Abril de 1895.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tesorería general de Hacienda pública de Puerto Rico.

D. Alejandro Infesta y García, Jefe de Administración de cuarta clase, y Tesorero central de la isla de Puerto Rico.

Hago saber que habiendo sido citados y emplazados por la GACETA DE MADRID, núm. 212, de 31 de Julio de 1884 Don Francisco Anrich, D. José María Sánchez y D. Luis Forgas, que indebidamente percibieron las cantidades de 115 pesos 26 centavos, 307'12 y 7'11, abonados á dichos señores por el Contador de Marina D. Manuel Avilés; y transcurrido con exceso el plazo para su presentación, vengo en declararlos rebeldes, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Puerto Rico 26 de Abril de 1895.—Por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, el Tesorero central, Alejandro Infesta. 1123—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Avila.

Jefatura de Obras públicas.

Ignorándose la residencia y paradero de D. Pantaleón López, vecino que fué de Avila, se le cita y requiere para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, designe apoderado ó administrador que recoja la hoja de aprecio núm. 13, correspondiente á la parte de finca que se le expropia en el término municipal de Fontiveros con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Salvadía á Aldeasusa, en esta provincia, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 39 del reglamento para la aplicación de la ley vigente de Expropiación.

Avila 27 de Mayo de 1895.—El Gobernador, F. J. Carazon. 1078—M

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fechas 28 y 29 del pasado Mayo, he acordado señalar el día 12 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894-95 de las carreteras que á continuación se expresan, sirviendo de tipo el presupuesto de contrata:

Carretera de primer orden de Bailén á Málaga; presupuesto de contrata 9.997 pesetas y 96 céntimos.

Carretera de segundo orden de Loja al puerto de Torre del Mar; presupuesto de contrata 9.994 pesetas y 88 céntimos.

Carretera de tercer orden de Ronda á la estación de Gómbates; presupuesto de contrata 4.003 pesetas y 43 céntimos.

Carretera de tercer orden de Antequera á Archidona; presupuesto de contrata 2.998 pesetas y 97 céntimos.

Carretera de tercer orden de Ouna á Bobadilla; presupuesto de contrata 2.001 pesetas y 57 céntimos.

La subasta se celebrará en esta Gobierno civil en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones en la Jefatura de Obras públicas, Alameda principal, núm. 21.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada carretera en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglados al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrá hacerse en metálico, en efectos de la Deuda pública ó acciones de carreteras al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal en uno de los pliegos, caso de haber presentado proposiciones á dos ó más carreteras.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cargo de rematantes por partes iguales, según dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Málaga 8 de Junio de 1895.—El Gobernador interino, Juan M. Flórez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Málaga con fecha 8 de Junio último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación en 1894-95 de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que serán desechadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.) 257—S

Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas para la construcción de una falúa en reemplazo de la inútil nombrada *Hervani*, que fueron anunciadas en los Boletines oficiales de esta provincia, números 49 y 96, de 26 de Agosto y 20 de Octubre de 1894 respectivamente, y procediendo se celebre por tercera vez, de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1857, esta Delegación ha acordado tenga efecto dicha tercera subasta en 28 del actual, á las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones expresado en el primero de dichos Boletines.

Murcia 10 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes. 259—S

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas para la construcción de un bote en reemplazo del inútil nombrado *Topete*, que fueron anunciadas en los Boletines

oficiales de esta provincia, números 50 y 97, de 23 de Agosto y 21 de Octubre de 1894 respectivamente, y procediendo se celebre por tercera vez, de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1857, esta Delegación ha acordado tenga efecto dicha tercera subasta en 28 del actual, á las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones expresado en el primero de dichos Boletines.

Murcia 10 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes. 260—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Debido ingresarse en el Tesoro público el depósito constituido en 25 de Mayo de 1888 en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia á nombre de D. Julián Manzanao, para garantizar el cargo de agente ejecutivo de la Hacienda, primera zona del partido de Frechilla, consistente en 1.200 pesetas en metálico, y bajo los números 27 de entrada y 28 de registro, esta Delegación, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito.

Palencia 28 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido. 1095—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Ignorándose el paradero del agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Chelva D. Juan Colomer, por el presente se le cita y emplaza para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación á responder de los cargos que le resultan de la liquidación practicada por la que aparece alcanzado en la cantidad de 59.835 pesetas 99 céntimos, y responsable al pago de la misma, ó exponga las exculpaciones que considere pertinentes en defensa de su derecho.

Valencia 25 de Mayo de 1895.—Mariano F. Altolaguirre. 1077—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el nombre y domicilio del interesado, esta Administración le hace saber por medio de este anuncio que por acuerdo de la Junta administrativa celebrada en la Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 21 del actual, para entender y fallar en el expediente administrativo judicial núm. 92/94, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la estación del ferrocarril de El Escorial de una caja conteniendo tejidos de seda y de lana y seda, se le condenó á la multa que determina el caso 2.º del art. 299 de las Ordenanzas de Aduanas.

Madrid 31 de Mayo de 1895.—El Administrador, José Santos. 1108—M

Administración de la Aduana de Barcelona.

La Junta administrativa de esta Aduana, en sesión del día 27 del actual, como resolución de los expedientes administrativos judiciales números 15, 17, 18 y 19/94, incoados sobre supuesta defraudación en la importación respectivamente de tres cajas de sulfato de quinina y Sedlitz Chanteaud, 18 cajas productos farmacéuticos y cinco cajas igual mercancía, remesadas en Marzo, Abril y Mayo de 1893 por D. A. González Hermanos, de Irún, á la consignación de D. E. Formiguera y Compañía, de ésta, según expediciones números 5.079, 5.635, 6.615, 9.189 y 9.518, de aquella estación, ha acordado la repetida Junta: que há lugar á la imposición de la multa que determina el párrafo cuarto del art. 299 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas, que en los casos de que se trata importan 3.571 pesetas 72 céntimos, 3.968 pesetas, 7.626 pesetas y 34.488 pesetas 80 céntimos, declarando que la casa A. González Hermanos, que es la que resulta responsable, no ha incurrido en pena personal por lo que aparece del expediente.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de la casa referida, cuyo paradero se ignora, instruyendo á dichos señores del derecho que les asiste para apelar de los expresados fallos ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda dentro del término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, previo el ingreso en calidad de depósito de las penalidades impuestas.

Barcelona 28 de Mayo de 1895.—El Administrador, Martínez Bordenave. 1114—M

La Junta administrativa de esta Aduana, en sesión del día 27 del actual, como resolución del expediente administrativo judicial núm. 16/94, incoado sobre supuesta defraudación en la importación de tres cajas productos farmacéuticos, remesadas en Marzo de 1893 por D. Gregorio Bárcena, de Irún, á la consignación de D. E. Formiguera y Compañía, de ésta, según expedición núm. 5.685 de aquella estación, ha acordado la repetida Junta: que há lugar á la imposición de la multa que determina el párrafo cuarto del art. 299 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas, que en el caso presente importa 1.004 pesetas 40 céntimos, declarando que la casa Gregorio Bárcena, que es la que resulta responsable, no ha incurrido en pena personal por lo que aparece del expediente.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de la casa referida, cuyo paradero se ignora, instruyendo á dicho señor del derecho que le asiste para apelar del expresado fallo ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda dentro del término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, previo el ingreso en calidad de depósito de la penalidad impuesta.

Barcelona 28 de Mayo de 1895.—El Administrador, Martínez Bordenave. 1115—M

Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 167, ascendente á 80 pesos 57 centavos oro á que ascendían los alcances que en su ajuste resultaron al soldado Salustiano Barceira Ariga, que fué del batallón Cazadores de Baracoa, número 50, expedido en Febrero de 1884, y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos; en inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 167,

con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 31 de Mayo de 1895.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Mangiano. 1112—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Jaca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo último, se ha señalado el día 28 del presente Junio, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reedificación y ensanche de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Gallego, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.005 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal y ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 400 pesetas 40 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaca 8 de Junio de 1895.—El Presidente de la Junta diocesana, Fray José, Obispo de Jaca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio de 1895 y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reedificación y ensanche de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Gallego, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. Se presentarán en el acto de la subasta dentro de pliegos cerrados y rubricados por el autor en la cubierta. 255—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo último, se ha señalado el día 28 del presente Junio, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera y segunda sección en la reedificación y ensanche de la iglesia parroquial de Lanuza, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 24.837 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal y ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.243 pesetas 40 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaca 8 de Junio de 1895.—El Presidente de la Junta diocesana, Fray José, Obispo de Jaca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio de 1895 y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reedificación y ensanche de la iglesia parroquial de Lanuza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. Se presentarán en el acto de la subasta dentro de pliegos cerrados y rubricados por el autor en la cubierta. 256—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Gijón.—Babé, sin señas.
Toledo.—Carmen Barrera, Cava Baja, 7.
San Sebastián.—Rosario Mayone, Sagasta, 36.
San Fernando.—Gonzalo Suárez, Paz, 7, principal.
Gibraltar.—Esperanza Balderfabau, Ventura Vega.
León.—Lorenzo Ibero, Arco Santa María, 34, izquierda.
Viana.—Leonardo Gil, San Agustín, 3, izquierda.
Victoria.—Cipriano Martínez, Esparteros, 8, tercero izquierda.
Guatemala.—Resbiop, desconocido.
Fregenal.—Santiago Durán (ausente).
Santander.—Angel Ruiz, casa cambio Puerta del Sol.
Cádiz.—José Moreno, Montero, 12, principal.
Duarte, Montero, 12.
Medina Campo.—Girardo, Santa Cruz (ausente).
Irún.—Legros, Barquillo, 50.
Argamasilla Alba.—Antequera, Bailén, 2.
Barcelona.—Levisón, hotel Inglés (ausente).
Murcia.—Angel Valero, Echegaray, 23, izquierda.
Lorca.—Vicente Ortega, Espiritu Santo, 41, izquierda.
Don Benito.—Higinio Bernabé, Toledo, 12.

Medellín.—Ibarz, sin señas.
Badajoz.—Antonio García Irene, Teniente batallón Covadonga.
Villatoba.—Agustín Franco, Gobierno militar.

M. MEDIODÍA

Málaga.—José Casellas, Méndez Alvaro, 16.

ORIENTE

El Pardo.—Gabriel, Tabernillas, 2, segundo.

NOROESTE

Salamanca.—Macedonio Negoas, Moret, 5.

ESTE

Bilbao.—José Alzagaray, Serrano, 42.
Vitoria.—Basilio Fernández, Juan Mens, 3, interior.

NORTE

Alhama Granada.—Bernabé Dávila, Sagasta, 8.
Madrid 11 de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

El portador de la carpeta núm. 78 de Sisnas nacionales y los de las señaladas con los números 2.347 á 2.543 del cupón 26 del empréstito de 1868, vencidos en 1.º de Enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 17 del corriente, de nueve á once de la mañana.
Madrid 11 de Junio de 1895.—P. A. del Sr. Alcalde, el primer Teniente, J. Ruiz Jiménez.

Alcaldía constitucional de Alosaina.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del presente año el mozo número 84 del alistamiento Juan Ruéda Domínguez, natural de esta villa, hijo de Juan y María, á pesar de las citaciones evacuadas por medio de individuos de su familia y por edictos en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de lo dispuesto en el cap. 10 de la vigente ley de Reemplazos, acordó, en sesión de 11 del corriente, declararlo prófugo para todos los efectos legales, condenándolo á los gastos que proporcione su busca, captura y conducción á la capital.

A tal efecto, y cumpliendo el acuerdo indicado, ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes y á la Guardia civil, cada uno dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones, procedan á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndolo caso de ser habido ante mi autoridad con las seguridades convenientes; pues así lo requiere el buen servicio del Estado.

Alosaina (Málaga) 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro C. Trujillo. 1063—M

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 25 del alistamiento del presente año Antonio Sarmiento del Río, hijo de José y Jerónima, á pesar de haberse citado por conducto de individuos de su familia y por medio de edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del corriente, acordó declararlo prófugo para todos los efectos legales, condenándolo al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus dependientes y á la Guardia civil procedan á su expresa busca y captura, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, conduciéndolo caso de ser habido ante mi autoridad con las seguridades convenientes; pues así lo requiere el buen servicio del Estado.

Alosaina 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro C. Trujillo. 1064—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia de lo criminal.

PUERTO PRÍNCIPE

D. Manuel Velasco y Bergel, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe (isla de Cuba) y Juez especial de la causa que se sigue por malversación de caudales públicos.

Hago saber que por providencia de 9 del mes actual, dictada en la referida causa, he dispuesto sean citados por medio de la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado especial, sito en la Audiencia de esta ciudad, los Sres. D. Carlos Marín y Monagas y D. Felipe Gómez Portillo, Administrador y Contador respectivamente que fueron de la Administración principal de Hacienda de esta ciudad en 1890 y 1882.

Y para su publicación en cinco números consecutivos de la GACETA DE MADRID, libro la presente cédula en Puerto Príncipe á 15 de Mayo de 1895.—Manuel Velasco.—Manuel Mojarrieta, Secretario. J—3267—4

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Francisco Tobar Fernández, hijo de Toribio y Salustiana, natural de Sevilla, vecino de La Línea, soltero, de treinta y tres años y jornalero, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezca en esta Fiscalía con objeto de que amplie su declaración en causa que por contrabando se le sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 28 de Mayo de 1895.—José G. Santaella.—Eduardo del Valle, Secretario. 1085—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á José González Forrodoza, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Algeciras, de treinta y siete años; á Andrés Marín Sánchez, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Albuñol, de treinta y cinco años, y á Francisco Parra Escudero, hijo de Miguel y de María, natural de Albuñol, casado y de veinticinco años, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción del presente en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezcan en esta Fiscalía, al objeto de elegir defensores en causa que se les sigue por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Algeciras á 28 de Mayo de 1895.—José G. Santaella.—Eduardo del Valle. 1084—M

D. Jenaro Jaspe y Moscoso, Teniente de navío de la Armada, y Comandante de la cañonera *Atrevida*.

Hago saber que habiéndose ausentado de la lancha *Tarifa* en la madrugada del 14 al 15 de Abril próximo pasado en ocasión de estar de vigilante el marinero de segunda clase Enrique Quintián Martínez, á cuyo individuo instruyo sumaria por el referido delito;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales de la Armada, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al marinero de segunda clase Enrique Quintián Martínez, para que en el término de veinte días, que se cuentan desde el día de la fecha, se presente á bordo de la cañonera *Atrevida*, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del expresado buque en Algeciras á 25 de Mayo de 1895.—Jenaro Jaspe.—El Secretario, Juan del Barrio. 1083—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo José García Gálvez, hijo de Margarita, de treinta años, casado, natural de Gaucín, vecino de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción para ampliarle su inquisitiva en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 24 de Mayo de 1895.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 1079—M

CARTAGENA

D. Antonio Conejero Alabarse, Alférez del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gandía, Valencia, el soldado de Infantería de Marina en situación de licencia semestral en el indicado punto Ramón Simó Jurrio, á quien estoy procesando por el delito de primera desertación;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al soldado Ramón Simó Jurrio, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 22 de Mayo de 1895.—V.º B.º—Antonio Conejero.—Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela. 1065—M

D. Antonio Conejero Alabarse, Alférez del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gracia (Barcelona) el soldado de Infantería de Marina en situación de licencia semestral en el indicado punto Emilio Gras Almenia, á quien estoy procesando por el delito de primera desertación;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al soldado Emilio Gras Almenia, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 24 de Mayo de 1895.—V.º B.º—Antonio Conejero.—Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela. 1086—M

DENIA

D. Jaime Martí Segra, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Denia, y Comandante del trozo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por tercera y última vez al individuo Eduardo Bas Mengual, natural y vecino de Jávea, de veinte años de edad, hijo de José y de Laura, folio 9 de inscritos en actividad de este trozo, y cuyas señas se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente en esta Ayudantía de Marina; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo de convocatoria, con arreglo al art. 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería decretado en 17 de Agosto de 1885.

Denia 24 de Mayo de 1895.—Jaime Martí. 1080—M

Juzgados de primera instancia.

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, dictada en auto de juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue á instancia de D. José, D. Rafael y D. Ricardo Butrón y García contra D. Ulise, Doña Adelaida, D. Rafael, Doña Emilia y Doña María Butrón y Álvarez, sobre que se declare que la casa en esta ciudad, calle de Virgili, núm. 7, corresponde, como bienes parafernales, á la finada Doña Ana García y García, hoy á sus herederos los demandantes, se emplaza á dichos demandados para que dentro del segundo término de ocho días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, para evacuar el traslado que se le ha conferido de la citada demanda; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 3 de Junio de 1895.—Antonio F. y Arenas. X—2373

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aurelio Cabezas Sempablo, que ha habitado en la calle del Ave María, núm. 26, escalera interior, piso cuarto, cuarto número 2, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra él por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Mayo de 1895.—Balbino Martín. El Escribano, por mi compañero Ortiz, Ezequiel Arizandi. J—2978

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se instruye por suicidio de Segundo Prieto, cuyo segundo apellido se ignora, se cita al padre ó parientes más próximos del mismo á fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, con el objeto de instruirles del derecho que la ley les concede, en virtud del cual pueden mostrarse parte en dicha causa y ejercitar las acciones civil y criminal que puedan corresponderles.

Madrid 23 de Mayo de 1895.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—3018

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Juana Morales Campos, que es de treinta y ocho años de edad, soltera, natural de Vico, provincia de Toledo, y que habitó anteriormente en la calle de Tarragona, núm. 3, piso tercero, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á rendir declaración en la causa que se instruye por lesiones á la misma y para que sea reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento si no comparece de lo que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 25 de Mayo de 1895.—Francisco Martínez y Dabán.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—2999

MADRID—PALACIO

D. León Bonal y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sanseróni Marcos, hijo de José y Gregoria, natural de esta Corte, de treinta y nueve á cuarenta y un años de edad, casado con Julia Villarroyo Martínez, fabricante de pianos, que tuvo su domicilio en la calle de la Madera, núm. 19, piso bajo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos garzos, facciones regulares, bigote rubio, y tiene el cuello lleno de cicatrices, y viste traje de americana oscuro, sombrero hongo, y caso de ser habido le presenten, poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Mayo de 1895.—León Bonal.—El actuario, por mi compañero Gutiérrez, Enrique González Bedmar. J—3080

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 31 de Mayo último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida por el Excmo. Sr. D. Alvaro Armada y Fernández de Córdoba, Conde de Revillagigedo, como marido de la Excmo. Sra. Doña María del Carmen Rafaela de los Ríos, heredera de la Sra. Doña Ramona Valdés, instituida en el testamento otorgado en esta capital á 26 de Julio de 1864 ante el Notario D. Claudio Sanz y Barca, en el que la testadora hizo varios legados, unos en propiedad y otros en usufructo, cuya demanda tiene por objeto obtener la extinción y cancelación de las obligaciones que á favor de los demandados provengan del citado testamento, se emplaza para que en término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en autos, personándose en forma, á las Monjas Carmelitas y Capuchinas de Boadilla del Monte, Calahorra, Madrid y provincia de Oviedo, Doña Micaela Desmaisières; D. Miguel López y su esposa Doña Josefa Bramat con Doña Valeriana y Doña María del Carmen, hijas de los mismos, D. Fermín y D. Félix López; Doña Juana Rodríguez; Doña Benita García; Doña María García; D. Eduardo Martínez; D. Alonso García; D. Lino Castañeda; D. Juan Meléndez; D. Mateo Casteli; D. Santiago Fernández; D. Juan Cañedo, hijo de D. José Manuel; D. Alonso García; Doña María Sánchez; D. José Huasta; D. Antonio Suárez; D. Manuel Caldeiro; D. José Rodríguez; Doña Rita Tuñón; D. Antonio Perterra; Doña María Álvarez; D. Nicasio Menéndez; D. Simón Perdonos; D. Bernardo Cocina; D. Francisco García; D. Antonio del Arzani; D. Manuel González; D. Manuel Fernández; D. Onofre López; D. Isidro y D. Rufino López; los hijos de Doña Vicenta López Grado; los seis hijos de la hermana política de Doña Ramona Valdés; Doña Vicenta de Salas Omaña; Doña Ruperta del Gusto; D. Fernando Camino, y demás hijos de Doña María del Carmen Suárez; los hijos de Doña María de la O Suárez; los hijos de Doña Antonia Suárez Miranda; los descendientes de cuatro hermanas de D. José Vicente y Doña Josefa Omaña, que contrajeron matrimonio en las casas de Argüelles, Mieres, Miranda de Cervera, Longoria de Lapontija y de La Riva; Sr. Marqués de

Casa Valdés; Doña María Josefa Miranda; Doña María del Carmen Miranda; Doña Josefa, D. Celestino y D. Luis de los Ríos y Córdoba; Doña Angela, Doña Rosenda, Doña Inés y D. Cándido de los Ríos, y sus otros hermanos Doña Jerónima, Doña Isabel y D. Angel; D. Valentín, Marqués de Santa Cruz de Aguirre; Doña Doctores Guillén de Morillo; Doña María Ramona Sánchez Arjonas; D. Domingo Alvarez Arenas; D. Felipe Veretierre; todos los que se crean con algún derecho para exigir el cumplimiento de los cabos, y los que se crean con derecho para exigir la celebración de una misa diaria durante la vida de Doña María del Carmen Rafaela de los Ríos; y se les previene que este emplazamiento se hace a instancia del demandante; que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en la Escribanía del que firma podrán recoger las copias simples de la demanda y de los documentos.

Madrid 3 de Junio de 1895.—V.º B.º—Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—2375

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de instrucción de Medina Sidonia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Muñoz Garrido, vecino de Estepa, con domicilio en la Coracha, donde tiene un pequeño establecimiento de comestibles, de estatura más bien alta, carnes regulares, color moreno, ojos grandes y negros, cabello negro, barba afeitada, nariz larga, boca regular, faltándole un diente en la mandíbula superior; viste chaqueta y chaleco negro, pantalón de pana color de pasa, siendo dicho procesado como de treinta y cinco años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se instruye contra él y otros por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo exhorta y ruega a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea remitido por tránsitos a esta cárcel de partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Medina Sidonia a 27 de Mayo de 1895.—José Díez de Tejada.—José González. J—3053

MURCIA—CATEDRAL

En el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y por mi actuación se instruye el oportuno sumario sobre contrabando de tabaco, a virtud de la aprehensión verificada de 20.825 cigarrillos por fuerza de Carabineros el día 12 de Septiembre de 1892 en la Administración subalterna de Tabacos de Lorca, en cuya causa se ha acordado se cite por la presente a D. Carlos Gutiérrez, Administrador de la Tabacalera que fué de la ciudad de Lorca en aquella época, y a D. Luis Alau Cano, hermano político de aquél, los cuales son vecinos de Madrid, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Audiencia, a alegato de inhibirles la oportuna declaración en dicha causa; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia 28 de Mayo de 1895.—El actuario, Valentín Solano. J—3000

D. Lino López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Cano, de veintiocho a treinta años de edad, natural y vecino de Villarrobledo, provincia de Albacete, mendigo, tiene las piernas torcidas, con un bulto en la cara que le entorpece la pronunciación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto de una caballería menor.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles del indicado sujeto a disposición de este Juzgado, dándose en este caso cuenta.

Murcia 30 de Mayo de 1895.—Lino López Bo.—El Escribano, Abelardo Solano. J—3081

MURCIA—SAN JUAN

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mr. Shan, comisionista de drogas, natural de Alemania, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de inhibirle la oportuna declaración indagatoria y a la vez notificarle el auto de procesamiento contra el mismo y otro en causa que se sigue sobre defraudación a la Hacienda; bajo apercibimiento que si dentro del expresado término no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta capital a mi disposición caso de ser habido el referido procesado Mr. Shan, por tenerlo así acordado en el sumario de referencia, pues en hacerlo así contribuirán a la pronta y recta administración de justicia.

Murcia 24 de Mayo de 1895.—Cipriano Cirer.—El actuario, Fulgencio Mencía. J—2979

OLIVENZA

El Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Francisco Gata Lucas, por hallazgo y destrucción de la balija de Correos de Badajoz é Olivenza, la que contenía un certificado dirigido a Doña Gabriela Delicado, vecina de Valverde de Leganés, se cite a D. Francisco López, cuyo paradero se ignora, pero que ha vivido en la calle de Hortaleza, número 35, de la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este dicho Juzgado con el objeto de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones penal civil; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Olivenza 28 de Mayo de 1895.—Domingo Para. J—3054

ORENSE

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en su menor edad la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), y en el de ésta

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Diego González Turzó, casado, carpintero, de treinta años, hijo de Francisco y Celestina, natural del pueblo y Alcaldía de Toén, vecino de esta capital, de las señas que a continuación se expresan, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alba, núm. 21, para practicarle un emplazamiento acordado en causa que en unión de otros se le sigue por robo frustrado a D. Juan Calvo Ballesteros, vecino de esta propia ciudad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde con lo demás a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a toda clase de Autoridades la busca y captura del Diego González Turzó, conduciéndolo, de ser habido, a disposición de este referido Juzgado en la cárcel pública de esta indicada capital con el objeto de que va hecho mérito.

Dada en Orense a 29 de Mayo de 1895.—José Hermosilla de la Torre.—El actuario, Pedro Cardoño.

Señas del Diego González.

Estatura baja, cara larga, color moreno, hoyoso de viruelas, pelo, cejas y ojos color castaño, barba y bigote afeitados, sin cicatrices visibles, dimensión de las manos 11 centímetros, ídem de los pies 21, y pesa 41 kilogramos.

J—3055

PALMA DE MALLORCA

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Pascual Usó Saura, hijo de Manuel y de Francisca, de cincuenta y un años de edad, casado, natural de Burriana, provincia de Castellón de la Plana, ex carabinero y vecino que fué de esta ciudad y arrabal de Santa Catalina, en la calle Treinta y una, núm. 2, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar en la causa que se le sigue sobre defraudación a la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Asimismo ruego a las Autoridades civiles, judiciales y militares de la Nación, y encargo a los funcionarios de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca del referido ex carabinero Pascual Usó y Saura, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Palma a 24 de Mayo de 1895.—Salvador Alafont. Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—2980

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción de Pravia y su partido.

Hago saber que hallándose vacante, por defunción del que la servía D. Manuel Acebedo Carneado, una plaza de Alguacil de este Juzgado, de entrada, dotada con el haber anual de 480 pesetas, más los derechos que por diligencias puedan devengarse, los que deseen pretenderla lo harán ante este Juzgado por el conducto debido, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de Diciembre de 1870 y leyes de 3 y 10 de Julio de 1876 y 1885 y reglamento para su aplicación de 10 de Octubre de este último año, mediante instancia debidamente documentada, justificando los extremos a que se contrae el art. 570 de la repetida ley orgánica del Poder judicial, que presentarán dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; lo que se hace público a los efectos oportunos.

Pravia 23 de Mayo de 1895.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde. J—3058

PUEBLA DE SANABRIA

En sumario criminal que en este Juzgado se instruye contra Antonio Alonso Casaz, vecino de Vigo de Sanabria, sobre amenazas, el Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy acordó citar a Mateo Pérez González, vecino de expresado Vigo, que ha residido en Carmona, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Zamora, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que indicada citación surta los efectos oportunos, expido la presente en Puebla de Sanabria a 28 de Mayo de 1895.—El Escribano, Faustino Mato. J—3059

PURCHENA

D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Luisa Castaño Gallardo, vecina de Sexón, como de veinticuatro años, de mediana estatura, robusta, abultada de pechos, color moreno, cara redonda, picada de viruelas, pelo negro y fuerte, cejas negras y juntas; viste ordinariamente pañuelo algodón claro a la cabeza, enaguas de bayeta encarnada, pañuelo al cuello de los de Sandía, mantón negro y alpargatas, cuya individuo se ignora su paradero, por lo que se halla comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para recibirla la oportuna inquisitiva; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de la referida procesada Luisa Castaño Gallardo, por hallarse decretada su prisión provisional comunicada y sin fianza en la causa que se le instruye sobre robo de 4.500 pesetas a Doña Brígida Caro Fernández.

Dada en Purchena a 25 de Mayo de 1895.—Luis Alemán. Por mandado de S. S., Luis Jiménez. J—3001

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente cito y llamo a dos sujetos llamados Gre-

gorio López y Domingo Díaz, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a rendir sus respectivas declaraciones; bajo los apercibimientos a que haya lugar, como testigos presenciales a la fijación de un edicto en la puerta de la iglesia de San Miguel de Montejurado en 2 de Junio del año de 1890 publicando la venta de bienes embargados a Manuel Alvarez Nogueira, de Anguiceros, para pago de costas de causa criminal.

Dado en Quiroga a 22 de Mayo de 1895.—Amadeo Domínguez Taboada.—De orden de S. S., José Carballo. J—3060

REQUENA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Requena y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Pérez Olmo, alias San José, de unos cincuenta y cinco años, alto, grueso, y viste gorra de piel de nutria entrojada, elástico color aceituna, chaleco de lanilla negra, faja de estambre negro, pantalón de lana negra, alpargatas de cáñamo cerradas y viejas, calcetines de algodón negro y camisa blanca, cuyo paradero, así como la dirección que haya tomado se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones graves y sucesiva muerte de D. Rosario Parada Torres; apercibido que de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Requena a 26 de Mayo de 1895.—Pablo Garzón Martín.—Por su mandato, José Fagoaga. J—3020

REUS

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre estafa a D. Gabriel Ferraté Gil contra Francisco Camps Pascual, corredor de vinos, casado, mayor de edad, de esta vecindad, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, se cita al nombrado Francisco Camps Pascual y se llama para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración inquisitiva en méritos de dicho sumario; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo recomiendo y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido a mi disposición del referido Francisco Camps Pascual.

Dada en Reus a 25 de Mayo de 1895.—Adolfo Suárez.—Tomás Ribes, habilitado. J—3021

RIBADAVIA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio de esta requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilio Pérez Fernández, vecino de Lapela, Ayuntamiento de la Arnoya, en este partido, cuyas demás señas se expresarán a continuación, y residente en ignorado paradero, por haberse ausentado y no haber sido hallado en su domicilio al ir a notificarse, para que dentro del término de primero día se presente ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, a prestar indagatoria en causa por hurto a Miguel Sendín; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Rivadavia 25 de Mayo de 1895.—Ignacio Rodríguez.—Mosto Martínez. J—3002

Señas del procesado Emilio Pérez.

Es soltero, profesión labrador, de veinte años de edad, estatura un metro 44 centímetros; pelo y cejas negras, cara larga, ojos pardos, color bueno, boca y nariz regular, barba lampiña; viste boina blanca con listas de color, chaleco y chaqueta negra, pantalón de tela española negra, camisa de lienzo catalán, calza zapatos de becerro subidos. J—3002

SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber que en la tarde del 23 del actual le fué sustraída a la Sra. Doña María Lucio Villegas, viuda de Morote, una caja de hierro de valores, conteniendo las alhajas que se expresaran, creyendo sea la autora una criada que en su casa tenía llamada María, de unos cuarenta años de edad, madrileña, baja, morena, mellada de un incisivo superior, que viste traje azul con ramos blancos y mantón de lana a cuadros oscuros.

En la causa que con tal motivo instruyo he acordado interesar de las Autoridades y agentes a quienes compete practiquen diligencias en averiguación del paradero de la criada y de las alhajas, deteniendo a aquella y ocupando éstas, poniéndolas a disposición de este Juzgado.

Dado en San Fernando a 25 de Mayo de 1895.—R. García Vázquez.—Por mandado de S. S., Lucas González.

Alhajas hurtadas.

Un reloj cronómetro, de oro, con aparato de cuerda al abrirse la tapa.

Un medallón entrelargo con dibujo de brillantes, con un pequeño reloj en su interior.

Una cadena de oro, doble, hechura barbada, con un dije, iniciales M. M. G. enlazadas.

Un aderezo de perlas, brillantes, con una turquesa grande en medio, compuesto de pulsera, pendientes, dos imperdibles y una cruz grande.

Otro aderezo, también de oro y brillantes, compuesto de pulsera, afiler y pendientes.

Un calabrote de oro grande para el cuello.

Otro aderezo de afiler y pendiente de oro, que forma como un libro para retratos.

Una aguja de oro con una abrazadera de turquesas.

Una sortija de caballero con un solitario diamante.

Una pulsera de oro y turquesa.

Otra de oro con cuatro ó cinco rubíes.

Otra de oro.

Dos ó tres pulseras de oro formando elástico para niñas.
Tres cadenas de oro de señora para el cuello.
Un par de zarcillos de oro y perlas filigranados.
Un medio aderezo de palomas formado de perlas y plata.
Un medallón de oro con una miniatura.
Dos ó tres medallones de oro para niñas.
Tres monedas de oro, una de cuatro duros y dos de dos, dispuestas para colgarlas.
Una botonadura de hombre, de oro y turquesas.
Dos botonaduras de oro, una formando un para y perlas y la otra labrada.
Tres resarios, uno de oro y perlas, otro de corales y oro y el otro de oro y cuentas celestes claras.
Una cadena de oro antiguo con profusión de dijes.
Y otras alhajas. J—3003

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Carrasco, conocido por el nombre supuesto de Ceferino Martín Alonso, natural y vecino de Lagunilla, provincia de Segovia, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, que en los primeros días del mes de Febrero próximo se encontraba trabajando en la carretera de Alpedrete, en este partido judicial, y pernoctaba en la casa de Eusebio Alonso Matasán, de aquella vecindad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Segovia, comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencias en sumario que instruyo por lesiones á Marcelino Ramírez Moral, hecho que ocurrió á primeras horas de la noche del día 5 de Febrero último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de detenido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 28 de Mayo de 1895.—José Martínez.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—3061

SAN ROQUE

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca de una mula, menos de la marca, de seis años, sin hierro, descubierta de cabeza y con un aparejo que se componía de un albardón nuevo, una enjalma usada, ataharre de los llamados de Burgos á cuadros blancos y amarillos, varios mandiles y una jácuma usada también de cuadros blancos y amarillos, y otra mula mediana, pelo mohino, herrada en la culata con una P y creo que un 5 cerrado y apretada lo mismo que la anterior, así como á los desconocidos, uno de los dos grueso, chaqueta y pantalón blancos, y el otro barba poblada, chaqueta y chaleco negros, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición, para que comparezcan en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en la ciudad de San Roque á 25 de Mayo de 1895.—Rodrigo M. Ramírez.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—3062

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Manuel Ruiz Gutiérrez, conocido por Manolito el Gallego, vecino de Jubrique, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa por hurto de una yegua á José Herrera Sánchez; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 27 de Mayo de 1895.—Rodrigo María Ramírez y García.—Por mandado de S. S., Gaspar Mathos. J—3083

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco de Armas Cios, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide á consecuencia de causa criminal, por el delito de lesiones, contra Vicente Mesa García, hijo de Juan y de Torcuata Trinidad, de diez y siete años, soltero, herrero, natural del Puerto de la Cruz, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro, y sin señas particulares, en cuya causa se ha dictado por la Sala de justicia de la Audiencia de Las Palmas auto de prisión provisional contra el mismo procesado, cuyo paradero se ignora, y se le cita y llama para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de esta cabeza de partido; bajo apercibimiento de que se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Vicente Mesa García, disponiendo sea conducido á las cárceles del partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 8 de Mayo de 1895.—Francisco de Armas Cios.—Por mandado de S. S., Fernando Prida. J—3063

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Víctor Bante y Núñez, natural y vecino del Rosario y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y demás procedente en el sumario que contra el mismo se instruye por violación; apercibido de que no compareciendo será declarado rebelde; parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial que si

supiesen el paradero de dicho individuo le detengan y remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Santa Cruz de Tenerife 15 de Mayo de 1895.—Francisco Polanco.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. J—3022

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez y Nieto se instruye sumario por el delito de hurto á Jerónimo Gregorio contra Nicanor del Olmo Perecillo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicha sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del susodicho Nicanor del Olmo y Perecillo, y caso de ser habido sea remitido á la cárcel de esta ciudad, cuyas circunstancias no constan.

Dada en Sevilla á 20 de Mayo de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—2981

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Castro López, hijo de Juan y de Dolores, natural y vecino de Gines, jornalero del campo y de catorce años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero del referido procesado para que procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel pública de esta ciudad del mismo á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 27 de Mayo de 1895.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Moreno. J—3023

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Fil Serrano, que es de catorce á quince años de edad, hijo de José y Rosario, ambos difuntos, natural y vecino de esta capital, que estuvo acogido en este Hospital Provincial, de donde se fugó y se ignora su actual paradero, soltero, ebanista, con instrucción, de estatura proporcionada á su edad, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, y viste pobremente, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, 8, por ante la Escribanía del actuario para una diligencia judicial acordada en sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto el celo de todos los individuos de que se halla compuesta la policía judicial para que estén á la mira del paradero ó domicilio de José Fil Serrano, y en caso de que sea habido procedan desde luego á su captura, conducción y depósito en la cárcel de esta capital en la forma ordinaria, en donde será dejado á disposición de este Juzgado ó donde lo comuniquen seguidamente con el fin antes indicado; pues así lo tengo mandado en providencia que con esta fecha he dictado en el sumario antes indicado.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1895.—Mariano Luján.—El actuario, por mi compañero Sr. Mata, José Marchena. J—3064

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosalino Moreno Plata, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Cantillana, soltero, cabrero, y de diez y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que tan luego como tengan conocimiento del paradero del referido procesado le hagan saber este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo pongan á disposición de este Juzgado á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 30 de Mayo de 1895.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Moreno. J—3084

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Carro y Carro, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Santa Coloma, provincia de León, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo, verificado la noche del 19 del actual; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención del referido sujeto, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Toledo á 28 de Mayo de 1895.—Natalio Gumiel.—Por mandado de S. S., Víctor de la Vega. J—3024

Señas.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara redonda color sano, de diez y ocho años de edad; viste pantalón de pana inglesa color aceituna, cazadora y chaleco de paño claro y camisa encarnada con lunares negros. J—3024

UGIJAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Salado Cañas, vecino de Cadiz, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ó se presente en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, para que en ellas cumpla la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada en causa que contra el mismo se instruyó en este Juzgado sobre disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Ugijar á 24 de Mayo de 1895.—Juan Medina Serrano.—Por su mandado, Licenciado Antonio Jiménez. J—3085

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á siete individuos, vecinos de Ferreira, conocidos por Loquica, el Fco, el Rubio; Nicolás Tortosa, alias Pajita; José Peral, alias el Rubio; José Tortosa Gámez, José Peral Gámez y Nicolás Caro, que el 6 de Septiembre último extrajeron laña del monte de Lroles, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que por el hecho mencionado se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de los expresados sujetos, cuyas demás circunstancias se ignoran; pues así lo tengo acordado y en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Ugijar á 24 de Mayo de 1895.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Jiménez. J—3086

VALDEPEÑAS

D. Manuel Villalobos y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Salvador Caudel y González, de veintidós años de edad, hijo de Joaquín y de Jenara, soltero, jornalero, natural y vecino de Linares, de estatura un metro 68 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 26, ojos pardos, pelo castaño, color moreno y sin ninguna seña particular, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de ampliarle su declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), y ruego en el mio á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, el cual será remitido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Valdepeñas á 29 de Mayo de 1895.—Manuel Villalobos y Navarro.—El Secretario, Carlos Rodríguez. J—3087

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mauricio Calvo, alias Rioja, de unos veinticinco años de edad, jornalero, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, usa bigote negro, barba lampiña; viste pantalón rayado blanco, chaleco de tela, elástico de lana color chocolate, boina azul y calza alpargatas, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre lesiones á Jenaro Reconde; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado Mauricio Calvo, alias Rioja, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido, donde se halla acordada su prisión provisional, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 28 de Mayo de 1895.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. J—3025

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Moreno León, vecino de Aznalcóllar, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado la Sala de lo criminal de la Audiencia de Huelva en causa, que se sigue contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Señas.

Manuel Moreno León, hijo de Francisco y Josefa, casado con Leonor Salas Lagarass, natural de Bellulos del Condado, vecino de Aznalcollar, jornalero, de cincuenta y seis años de edad, sin instrucción, color de los ojos pardos, cabello cano, color trigueño, y tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo.

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Benigno Villarán Pinedo, de veinticuatro años de edad, soltero, herrero, natural de Nograro (Alava), domiciliado en Villaiba de Lara, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado para prestar la declaración acordada en causa que se instruye sobre robo de un toro de la fragua de su propiedad; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 21 de Mayo de 1895.—Pedro María de Castro y Fernández.—Por su mandado, Manuel Resines. J—2984

ZAMORA

En providencia de este día, dictada por el Sr. D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ejecutivo seguido á instancia del Procurador Don Pedro Martínez Fiel, representando á los herederos de Doña Casimira de la Torre del Alisal, vecina que fué de esta ciudad, contra D. Antonio Gánama del Pino, vecino de Távares, hoy sus hijos y herederos, que lo son D. Manuel, Doña Agueda, D. Santiago y D. Juan Gánama Cacherno, sobre pago de 28.000 pesetas, intereses, costas y gastos, se acordó en providencia de 15 de Marzo último el que se hiciera saber á los herederos del D. Antonio Gánama que mediante la defunción de éste había casado el Procurador D. Mariano de las Heras en la representación que venía ejercitando en dichos autos, y librado el correspondiente exhorto para hárselo saber en debida forma, no pudo tener efecto más que al D. Manuel y Doña Agueda, ignorándose el paradero del D. Santiago y Don Juan Gánama Cacherno, y en su virtud se ha acordado en providencia de este día, en virtud de escrito del Procurador D. Pedro Martínez Fiel, que se haga saber en forma á los expresados D. Santiago y D. Juan Gánama por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Lorenzo.—Zamora 15 de Marzo de 1895.—Por presentado el precedente escrito, con la certificación de defunción que se acompaña, se tiene por terminada la representación del Procurador D. Mariano de las Heras, por fallecimiento de D. Antonio Gánama del Pino; hágase saber á los herederos de éste, citándoles en forma, para que dentro del plazo de cinco días se personen en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de Alcañices.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Lorenzo.—Ante mí, José Bustamante.»

Zamora 7 de Junio de 1895.—José Bustamante. X—2476

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Con arreglo al art. 35 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el domingo 30 de Junio de 1895, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Madrid, calle de Zorrilla, núm. 4, duplicado, piso primero.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración, exponiendo la situación de la Compañía.
2.º Aprobación de las cuentas y balances.
3.º Todos los demás asuntos que corresponden á la junta general ordinaria, conforme al art. 41 de los estatutos.

Para asistir á dicha junta, cada accionista deberá depositar 50 acciones á lo menos. Estos depósitos podrán hacerse hasta el 26 de Junio, en Madrid, en el domicilio social, calle de Zorrilla, núm. 4, duplicado, primero, y en París, 15, place Vendome.

Los accionistas que deleguen su derecho de asistencia lo harán constar por medio de carta dirigida al Consejo de administración.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Consejo de administración. X—2374

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Junio de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Junio de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 10

Table with columns: Localidad, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Santiago, S. Sebastián, Orense, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Junio de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10, Día 11. Lists financial data and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE JUNIO DE 1895

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos espa, Fondos fran, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'63 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 17'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Ciudad Real, Barcelona, Vitoria, Alcaete, San Sebastián, Palma, Huesca y Pamplona.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 46 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Lists prices for the guide.

SANTOS DEL DÍA

San Juan de Sahagún, confesor, y San Onofre, anacoreta. Cuarenta horas en la iglesia de las Carboneras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—De Madrid á Paris.—El cabo primero.—La leyenda del monje. La sobrina del sacristán.
TEATRO MODERNO.—A las ocho y tres cuartos.—Via libre.—La Czarina.—El tambor de granaderos.—El Señor Barón.
GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Repetición del programa de gran soirée fashionable que tanta aceptación obtuvo. — Cuarta representación del aplaudido Ugo Biondi, bufo italiano, el que ejecutará nuevos trabajos creados y originales del mismo.
Entrada general, 50 céntimos.
GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Noveno día de moda.—Debut de Mlles. Adelaida y Lucia. Segunda presentación de la aplaudida mis Cloilde Mr. Musta, trío Nau-drouk y demás artistas de la compañía, terminando con la obra de gran espectáculo titulada «Sita».
Entrada general, 50 céntimos.